CONTRATO Nº 69/17

Entre el **Ministerio de la Defensa Pública**, domiciliado en Av. Artigas Nº 2.136 c/ San Estanislao, Asunción - República del Paraguay, con **RUC Nº 80070094-5,** representado para este acto por la **Prof. Abg. Selva Morel de Acevedo, Defensora General Interina**, con **Cédula de Identidad N° 386.218**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L** con **RUC Nº 80005334-6**, domiciliada en Avda. Eusebio Ayala 4377 c/ Avda. de la Victoria, representada para este acto por el **Sr. Alejandro Daniel Duarte Santacruz**, (Apoderado) con **C.I. Nº 3.414.017** denominada en adelante **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, acuerdan en celebrar el presente **CONTRATO** referente al Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas. Nº 07/2017 para la **"Adquisición de Cubiertas – Segundo Llamado" Plurianual ID Nº 333.509** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LAS PARTES, con relación a la "Adquisición de Cubiertas – Segundo Llamado", cuyas características se detallan en la planilla de Adjudicación y que se regirán por estas cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.----------

2. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los Datos cargados en el SICP;

Alejandro Duarte
GERENTE GENERAL
RODAR S.R.L
RUC: 80005334-6

Abg. Selva Morel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

(e) La oferta del Proveedor;

(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 333.509.

Año	Tipo.	Proy	Obj.	Fuente	Fin	Monto
2017	2	00	390	10	1	110.000.000

Para lo correspondiente al ejercicio 2018, será expresamente previsto y estará sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación.----------

4. CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/17 "Adquisición de Cubiertas-Segundo Llamado" Plurianual, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°2377/17 de fecha 16 de Noviembre del 2017.----------

5. CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Alejandro Duarte
GERENTE GENERAL

Oferente	Nro. De Ítem /Lote	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario Gs. (IVA incluido)	Precio Total Gs.
RODAR S.R.L.	1	MT 245/75 R16	Unidad	1	Hankook	Corea	990.000	990.000
	2	MT 225/75 R16	Unidad	1	Hankook	Corea	950.000	950.000
	3	AT 245/60 R18	Unidad	1	Hankook	Corea	1.050.000	1.050.000
	4	AT 235/60 R18	Unidad	1	Hankook	Corea	930.000	930.000
	5	AT 235/65 R17	Unidad	1	Hankook	Corea	850.000	850.000
	6	195/65 R15	Unidad	1	Hankook	Corea	420.0000	420.0000
	7	195/70 R15	Unidad	1	Hankook	Corea	705.000	705.000
	8	AT 265/65 R17	Unidad	1	Hankook	Corea	980.000	980.000
	9	225/45 R17	Unidad	1	Hankook	Corea	610.000	610.000
	10	700/ R16 LT con cámara y camisa	Unidad	1	Hankook	Corea	1.200.000	1.200.000
							Precio Total:	**8.685.000**

***Monto mínimo**	**110.000.000 Gs.**
***Monto máximo**	**220.000.000 Gs.**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 110.000.000 (Guaraníes ciento diez millones) y el monto máximo es de Gs. 220.000.000 (Guaraníes doscientos veinte millones).----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

Alejandro Duarte
GERENTE GENERAL
RODAR SRL
RUC:80008336-6

Abg. Selva [illegible] de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

6. CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente Contrato será desde la firma del Contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

7. CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El plazo de entrega del bien será de dos días hábiles contados a partir del día siguiente de la firma de la Orden de Servicio por parte del proveedor.

El Departamento de Transporte verificará que los bienes suministrados cumplan con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto a cantidad y calidad.

En caso de no cumplir con lo establecido, el proveedor remplazará el bien en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles, contados a partir de la recepción de la nota de reclamo a ser emitida por el Departamento de Transporte. Una vez verificado que los bienes entregados cumplan con lo requerido, se labrara acta de conformidad, a ser firmado por el representante del Departamento de transporte y el Proveedor.

8. CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: el Dpto. de Transporte dependiente de la Dirección Administrativa.----------

9. CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato que es la siguiente:

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es del 10% del valor total del contrato. La garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el CONTRATISTA, dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2051/03.----------

A tal efecto, deberá presentar al CONTRATANTE la garantía bajo alguna de las

Alejandro Duarte
GERENTE GENERAL
RUC 80003334-6

Abg. Selva Mabel de Acevedo

siguientes formas (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. ----------

En relación a la vigencia de la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato la misma será desde la firma del contrato entre ambas partes hasta el 31 de diciembre del 2.018, debiéndose extender por 30 días más a modo de adecuarse a lo establecido en la Circular N° 22; si en el plazo establecido no se logró el cumplimiento total de las obligaciones del contrato, el proveedor deberá prorrogar todas las veces que sean necesarias la vigencia la garantía de fiel cumplimiento hasta el momento que haya cumplido con todas sus obligaciones.----------

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el CONTRATANTE determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR conforme a la ley y al contrato. ----------

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada por la CONTRATANTE y devueltá a la PROVEEDOR 30 días después de recibida la solicitud por escrito del Proveedor. La solicitud deberá presentarse una vez expirada la vigencia de la misma, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales. ----------

10. CLAUSULA DECIMA: ESPECIFICACIONES TECNICAS

N°	Medida de cubiertas	Carga	Velocidad
1	MT 245/75 R16	120/116	Q
2	MT 225/75 R16	115/112	Q
3	AT 245/60 R18	107	T
4	AT 235/60 R18	103	T
5	AT 235/65 R17	103	T
6	195/65 R15	91	H

Alejandro Duarte
GERENTE GENERAL

Abg. Selva Mora de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

7	195/70 R15	104/102	R
8	AT 265/65 R17	110	T
9	225/45 R17	94	Y
10	700/ R16 LT con cámara y camisa	117/116	L

Monto mínimo: Gs. 110.000.000 (Guaraníes Ciento Diez Millones)
Monto máximo: Gs. 220.000.000 (Guaraníes Doscientos Veinte Millones)

Condiciones Generales

- Garantía escrita del fabricante por cada tipo y medida de la cubierta, hasta los 40.000 kilómetros de recorrido como mínimo. En ningún caso se aceptarán cubiertas recauchutadas ni re manufacturadas.

- Al momento del montaje, las cubiertas a ser proveídas no podrán tener más de un año desde la fecha de fabricación. En caso de que no esté impresa por la cubierta la fecha de producción, respaldar con declaración jurada.

- En caso de camionetas, debe considerarse de que las prestaciones sean para vehículo 4x4, para rodaje en la carretera y en los suelos medianamente agresivos manteniendo la adherencia, con Certificaciones de aprobación de Test de Seguridad, Confort y Medio ambiente.

- Las cubiertas deberán ser de baja elasticidad de forma a ofrecer un nivel de agarre óptimo, especialmente en mojado y disminuir las distancias del frenado.

- En cuanto al índice de velocidad tener en cuenta como mínimo lo que establece el cuadro.

- La cantidad de telas con que debe contar cada cubierta es de 7 como mínimo para camionetas y 4 telas para automóviles como mínimo.

- En caso de camionetas, TL: tubeless, sin cámara interior.

- En el ítem 10 de la tabla, el costo de la cubierta deberá contemplar cámara y camisa para cada caso debido a que las llantas van con aro y la cantidad de telas con que debe contar dicha cubierta sea de 10 como mínimo.

- Estructura de la cubierta: cinturas de acero anchas resistentes a la tensión.

- Las cubiertas deberán contar con rotulación externa: en la pared lateral

Alejandro Duarte
GERENTE GENERAL
ROMAR SRL
RUC.80009534-6

Abg. Selva Morel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

externa de un neumático debe especificarse la marca del neumático, su tamaño, el grado del neumático, la clasificación de la velocidad, la carga máxima, el inflado máximo, código de seguridad y otros.

- Catalogo original de Fábrica.
- Autorización del fabricante o representante, consularizado y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores e inscripto en el Registro Público de Comercio, o distribuidor.
- El costo de las cubiertas debe contemplar el desmontaje de cubiertas existentes, montaje, alineación y balanceo conforme a los requisitos requeridos como infraestructura mínima, que se detallan a continuación:

Infraestructura debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Estructura física de la playa de servicios: 500m2 como mínimo.
- Infraestructura física del salón comercial: 30m2 como mínimo.
- 1 (un) depósito para mercaderías: 30m2 como mínimo.
- 1 (una) fosa con maquinarias para los servicios de alineación.
- 1 (una) alineadora computarizada.
- 3 (tres) balanceadoras electrónicas como mínimo.
- 4 (cuatro) desmontadoras hidráulicas como mínimo.
- 6 (seis) calibradores de presión eléctrico/digital.
- 4 (cuatro) pistolas neumáticas automáticas para desmontaje/montaje de neumáticos.
- 1 (una) pistola neumática para desmontajes/montajes de 5 toneladas a 30 toneladas.
- 3 (tres) Gatos Yacaré de 10 toneladas cada una.
- 1 (un) compresor de aire de 3hp.

Alejandro Duarte
GERENTE GENERAL
RUC:80005934-6

Abg. Silvia Morel de Acevedo
Director General Interino

- 1 (un) compresor de aire de 10hp.
- 4 (cuatro) elevadores automáticos de 5 toneladas cada una.
- Personal capacitado suficiente para realizar los servicios de desmontaje/montaje, armado/desarmado de neumáticos, alineación, balanceo y corrección de pisadas.

11. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.

En caso de que el Proveedor no cumpla con la entrega de los bienes o servicios en el tiempo y forma, se aplicará una multa equivalente al 0,1% (cero coma un por ciento) del monto máximo del contrato, por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados. Dicha multa será deducida de la factura en cuestión que el proveedor presente para el cobro. El monto máximo de la multa es de 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, llegado a dicho monto la contratante podrá iniciar la rescisión del mismo (Art. 59 inciso c) Ley 2051/03, o podrá seguir aplicando la multa correspondiente.--

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

12. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LAS FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO.

Los pagos se realizarán conforme al Plan Financiero Institucional aprobado por el Ministerio de Hacienda. Dichos pagos se realizarán por mes vencido, por los bienes y servicios efectivamente entregados y cumplidos, respectivamente, en guaraníes, dentro de los 60 (sesenta) días corridos de recibida la factura y remisiones correspondientes. **Una vez que el Ministerio de Hacienda habilite el plan de Caja**.----------

De la factura se deducirán el 30% sobre el IVA, el 2% del Impuesto a la Renta y la Contribución sobre contratos suscriptos de acuerdo a la Ley 3439/07.----------

Alejandro Duarte
GERENTE GENERAL

Abg. Sebastián de Acevedo
Defensor General Interino
Ministerio de la Defensa Pública

Además se debe tener en cuenta lo establecido en la resolución DNCP Nª 3917/16 por la cual se incorporan los formularios del personal (FIP) y de informe de servicios personales (FIS) al Sistema de Información de Contrataciones Públicas y se reglamenta su utilización en los procesos de contratación regidos por la Ley 2051/03.----------

13. CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

14. CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:
a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de las partes;
c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) Por decisión unilateral del CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA;
e) Por muerte del CONTRATISTA, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.--------

POR MUTUO ACUERDO
El contrato terminará por mutuo acuerdo entre el CONTRATANTE y el

Alejandro Duarte
GERENTE GENERAL
GRAP SRL
RUC80025004-6

Abg. Sandra de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

CONTRATISTA cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.----------

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del CONTRATANTE o del CONTRATISTA. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

RESCISIÓN DE CONTRATO

El CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del CONTRATISTA;
b) Por quiebra o insolvencia del CONTRATISTA;
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable al CONTRATISTA, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

El CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los trabajos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del CONTRATISTA

El Proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará a partir de que al CONTRATISTA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y

Alejandro Duarte
CONTRATANTE GENERAL

Abg. Selva Mabel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al CONTRATISTA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATANTE
El CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al Comprador:
a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuesto por el CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y

Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el CONTRATISTA lo hubiere hecho del conocimiento del CONTRATANTE.----------

15. CLAUSULA DECIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 05 mes diciembre y año 2017.

Alejandro Duarte
GERENTE GENERAL
RODAR S.R.L.

Sr. Alejandro Daniel Duarte Santacruz,
(Apoderado)
IMPORTADORA DE NEUMATICOS
RODAR S.R.L
PROVEEDOR

Prof. Abg. Selva Morel de Acevedo
Defensora General Interina
CONTRATANTE